



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS, EJERCICIO 2020. Exp. núm.: 2020/OFI_01/002188

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, pretende convocar, la concesión de 7 becas de posgraduados/as para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

II.- Que el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) clasifica las competencias de las Entidades Locales en propias y las atribuidas por delegación. A su vez, el apartado 4 de este precepto admite que se puedan ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación *"cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública"*.

Las Becas Formativas no se encuentran mentadas en el artículo 25-2-N de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y considerándose de interés de este Ayuntamiento el prestar estos servicios, contribuyendo así a satisfacer de esta manera las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en atención a los principios de descentralización y proximidad, interesa la tramitación del expediente regulado en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias citadas, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

III.- Que el Ayuntamiento de Canals ha tramitado el expediente regulado en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias de Becas de formación para realizar prácticas profesionales, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y con tal fin se han emitido los siguientes informes vinculantes:

- Del Director General de Administración Local de fecha 17 de mayo de 2016 se informa que: *"No existe duplicidad en relación a la prestación del servicio de becas para la realización de prácticas profesionales retribuidas al no incurrir el Ayuntamiento de Canals en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat"*.
- Del Director General de Presupuestos Administración Local de fecha 8 de junio de 2016 considera: *"Este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia en materia de fomento de empleo y formación, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal"*. Y que el citado informe emitido a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de dicha competencia.





- Nuevo informe del Director General de Presupuestos de Administración Local de fecha 27 de septiembre de 2016 al haberse incrementado el coste de la competencia en 12.000 euros, en el sentido de que: *"De acuerdo con la documentación remitida, y considerando que no se han modificado las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local que han servido de soporte par la valoración del ejercicio de dicha competencia, esta Dirección General se da por enterada de la comunicación remitida por el Ayuntamiento y se mantiene en el carácter indefinido del informe emitido el pasado 8 de junio"*.

IV.- Que existe Retención de Crédito (Ref. nº 2020.2.0005535.000) emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de julio de 2020 por importe que asciende a 23.066,61 euros.

V.- Que existe informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal en fecha 11 de agosto de 2020.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*.

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en la Comunidad Valenciana, por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

1.- El Director General de Administración Local en fecha 17 de mayo de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y

2.- El Director General de Presupuestos en fecha 8 de junio de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

B) Que el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

C) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: *"Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.

D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *"La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con*





los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, de 24 de octubre “*Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.*”

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

H) Que la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, prorrogado para el 2020, establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de las becas de prácticas de formación, en las áreas de:

- Área de Informática - Modernización
- Área Económica - Agencia de Desarrollo Local
- Área de Sociedad y Cultura - Archivo
- Área de Urbanismo – Gestión Administrativa
- Área Económica - Intervención
- Área de Sociedad y Cultura – Educación
- Área de Secretaría

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS, 2020.

- **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la





concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Para todas las modalidades de beca, el ayuntamiento:

- Designará una persona responsable como tutora.
- Periodo máximo de disfrute del Programa de Prácticas Formativas del Ayuntamiento de Canals: 24 meses (contemplando todas las modalidades).

• **SEGUNDA. Régimen Jurídico.**

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canals, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• **TERCERA. Titulaciones admitidas. Áreas.**

TITULACIONES ADMITIDAS/ Objetivos	AREA /DEPARTAMENTO
<p>- CFGS o titulación equivalente en: Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Desarrollo de Aplicaciones Web</p> <p><u>Objetivos:</u> Llevar a cabo el desarrollo Web y de aplicaciones, apoyo y soporte técnico, entorno web, administración bases de datos, administración de sistemas, etc.</p>	<p>1 BECA DE INFORMÁTICA (MODERNIZACIÓN)</p>
<p><u>Titulaciones:</u> Grado o titulación equivalente en: Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Económicas, Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad.</p> <p><u>Objetivo:</u> Difundir la cultura emprendedora; favorecer la creación de empresas/comercios en el municipio; promocionar los establecimientos de la localidad; favorecer la participación de establecimientos en las ferias y acontecimientos comerciales; colaborar en las campañas de promoción comercial; gestionar acciones formativas, colaborar en la elaboración de una galería empresarial, difundir los recursos existentes y gestión de expedientes administrativos, para la mejora de la competitividad empresarial.</p>	<p>1 BECA ÁREA ECONÓMICA (AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL)</p>



<p>Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Biblioteconomía y Documentación, Información y Documentación, Humanidades, Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Arqueología, Estudios Clásicos, Estudios lingüísticos y literarios, Hispánicas, Catalán, Gestión Cultural, Protocolo, Periodismo, o Traducción.</p> <p>Objetivo: Organizar, identificar y describir los fondos documentales en el Archivo del Ayuntamiento de Canals, así como su digitalización; colaborar en otras tareas, directamente relacionadas, como son el servicio al usuario a través de la consulta y el préstamo de documentos.</p>	<p>1 BECA ÁREA SOCIEDAD Y CULTURA (ARCHIVO)</p>
<p>Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Gestión y Administración Pública.</p> <p>Objetivo: Valorar de acuerdo con las normas que atribuyen al Ayuntamiento las competencias urbanísticas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística, tanto con carácter previo a los procesos de urbanización y edificación y usos del suelo, como en los casos que dichos procesos y usos supongan trasgresión de la legalidad urbanística, los mecanismos encauzados a su restauración y punición; y digitalización de expedientes para la gestión telemática de expedientes de planeamiento y disciplina urbanística.</p>	<p>1 BECA ÁREA URBANISMO (GESTIÓN ADMINISTRATIVA)</p>
<p>Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Sociales y Jurídicas, Finanzas y Contabilidad, Comercio, o Gestión y Administración Pública.</p> <p>Objetivo: Colaborar en las tareas administrativas de gestión económico-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, archivo y digitalización de expedientes.</p>	<p>1 BECA ÁREA ECONÓMICA (INTERVENCIÓN)</p>
<p>Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Profesor, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social.</p> <p>Objetivo: Colaborar en la elaboración del Plan de la Infancia, elaborando una Estrategia Municipal adaptada a las futuras generaciones, partiendo de la implicación de los niños y niñas, facilitando su protagonismo en la construcción de su municipio, garantizando el cumplimiento de sus derechos y con el trabajo coordinado de todos los departamentos municipales, asociaciones y entidades sociales.</p>	<p>1 BECA ÁREA SOCIEDAD Y CULTURA (EDUCACIÓN)</p>





Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho, Relaciones Laborales, Recursos Humanos, Dirección de Empresas, Dirección Comercial y Marketing, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Gestión y Administración Pública.

Objetivo: Colaborar en la gestión administrativa de personal y secretaría (contratos, altas, bajas, Decretos, actas, convocatorias, etc.), archivo y digitalización de expedientes.

1 BECA ÁREA SECRETARÍA

• **TERCERA. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b) Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Canals, con una antigüedad al menos de seis meses, en el último año, de acuerdo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a la especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- d) Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior o aquéllas obtenidas con anterioridad a los cinco últimos años.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f) No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
- i) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- j) No haber sido beneficiaria de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Canals por un período igual o superior a 24 meses.

• **CUARTA. Procedimiento de selección.**

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.

A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- a) Expediente académico
- b) Formación complementaria
- c) Otra formación.





- d) *Experiencia laboral*
- e) *Conocimientos de Valenciano*
- f) *Antigüedad en la situación de desempleo*
- g) *Tiempo de residencia en Canals*
- h) *Situación socioeconómica*

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- **QUINTA. Dedicación.**

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

- **SEXTA. Duración.**

El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.

El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje, por un periodo de disfrute máximo de 24 meses.

- **SÉPTIMA. Dotación y pago de la beca.**

La beca estará dotada con 1.050 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.

Este importe se abonará mensualmente, previo los informes correspondientes, con cargo al crédito consignado al efecto.

- **OCTAVA. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.**

*Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.*

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl. de la Vila, 9) o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





- **NOVENA. Acreditación de los méritos.**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada:

- 1) DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- 2) Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) con fecha comprendida dentro del periodo de presentación de instancias.
- 3) Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- 4) Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- 5) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacidad expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- 6) Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7) Certificado de empadronamiento.
- 8) Declaración expresa responsable, de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).
- 9) Justificación de la situación socioeconómica: nivel de Renta de la unidad familiar (se autorizará la consulta o se acreditará mediante certificado de la última declaración de la Renta de todos los miembros que componen la unidad familiar).
- 10) Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

Además, para la verificación de los datos que se consignent, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima.

- **DÉCIMA. Lista provisional y definitiva.**

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.canals.es/>), así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.canals.es/>) y en el Tablón de Anuncios del mismo.





Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

- **UNDÉCIMA. Valoración de méritos.**

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación **mínima de 5 puntos**.

1) **EXPEDIENTE ACADÉMICO** (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos:

NOTA MEDIA	PUNTOS
5	0
6	1
7	2
8	3
9	4
10	5

2) **ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO** (Máximo 2 puntos).

Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por LABORA, tomando como referencia la fecha de inscripción:

MESES	PUNTOS
Menos de 3	0'5
De 3 a 6	1
De 6 a 12	1'5
Más de 12	2

3) **TIEMPO DE RESIDENCIA EN CANALS** (Máximo 2 puntos):

AÑOS	PUNTOS
Menos de 1 mes en los últimos 12 meses	0
De 1 a 2 meses en los últimos 12 meses	1
Más de 3 meses en los últimos 12 meses	2





4) **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** (Máximo 2 puntos):

Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca: 0'5 puntos por curso de 40h ó más. Si son cursos inferiores en horas se podrán acumular.

5) **OTRA FORMACIÓN** (Máximo 2 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- Por Máster Universitario o formación equivalente en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 2 puntos.
- Por Grado Universitario o formación equivalente en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 1 punto.
- Por Ciclo Formativo de Formación Profesional o formación equivalente en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0'5 puntos.

6) **VALENCIANO**

Sólo se valorará el mayor nivel acreditado en los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios u organismo oficial acreditado.

Niveles de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas	Puntos
A1	0'1
A2 (Coneixement Oral JQCV)	0'25
B1 (Grau Elemental JQCV)	0'5
B2	1
C1 (Grau Mitjà JQCV)	1'5
C2 (Grau Superior JQCV)	2

7) **SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR** (nivel de Renta de la Unidad Familiar, con un máximo de 30 puntos):

DE	HASTA	PUNTOS
0,00 €	6.650,00 €	30
6.650,01 €	7.980,00 €	25
7.980,01 €	9.310,00 €	20
9.310,01 €	10.640,00 €	15
10.640,01 €	11.970,00 €	10
11.970,01 €	13.300,00 €	5
13.300'01 € ó más		0





8) **EXPERIENCIA LABORAL:** relacionada con el objeto concreto de la beca (máximo 2 puntos).

MESES	PUNTOS
Menos de 6	2
De 6 a 12	1
Más de 12	0

• **DUOCÉDIMA. Comisión evaluadora.**

Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- *Presidente: el vocal de mayor edad.*
- *Vocales: La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos (M^a Luisa Navarro Moreno), Auxiliar de Cultura (José Antonio Polop Morales) y la Trabajadora Social (Dolores Rodríguez Vega), o funcionarios en quien deleguen.*
- *Secretaria: M^a Ángeles Torres Marín, quien actuará con voz y sin voto.*

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- 1) Situación socio-económica.
- 2) Expediente académico.
- 3) Antigüedad en situación de desempleo.

• **DECIMOTERCERA. Concesión.**

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de la beca, para que dictamine y se apruebe, por Resolución de la Alcaldía, concediendo la beca convocada, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de la beca, y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

• **DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas becadas.**

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

- **DECIMOQUINTA. Causas de extinción y/o exclusión.**

Se considerarán causas de extinción:

- *El cumplimiento del plazo de duración de la beca.*
- *La renuncia o abandono.*
- *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).*

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causa de exclusión de la bolsa la renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

- **DECIMOSEXTA. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.**

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Canals, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad, así como con actividad laboral.

Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Canals designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

- **DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.**

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Canals, en la web municipal (<https://transparencia.canals.es/>), y un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals.





ANEXO I: SOLICITUD

BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS 2020

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		DNI			
LOCALIDAD		PROVINCIA		FECHA NACIMIENTO		EDAD	
E-MAIL				TELÉFONO/S			
TIPO ESTUDIOS (FP/Grado/Máster)		TITULACIÓN-DENOMINACIÓN OFICIAL (EST. REGLADOS)			AÑO FINALIZACIÓN ESTUDIOS		

SOLICITA: Participar en el Programa de Prácticas Profesionales para el empleo y formación de jóvenes titulados, ejercicio 2020, y opta a la siguiente beca:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Económica-ADL | <input type="checkbox"/> Económica-Intervención | <input type="checkbox"/> Modernización-Infornmática |
| <input type="checkbox"/> Secretaría | <input type="checkbox"/> Sociedad y Cultura-Educación | <input type="checkbox"/> Sociedad y Cultura-Archivo |
| | <input type="checkbox"/> Urbanismo-Gestión Administrativa | |

Y DECLARA bajo juramento:

- Que está en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no han transcurrido más de cinco años desde su finalización
- Que no padece enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- Que no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que durante el disfrute de la beca no desarrollará actividad laboral.
- Que no ha sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Canals por un periodo igual o superior a 24 meses
- Que otorga permiso per a la publicación de su nombre y apellidos en la página web del Ayuntamiento de Canals, con el resultado de la baremación.

FIRMA

Fdo.: _____

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Canals y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformitat con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals.*





DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia			
<input type="checkbox"/>	Certificado de convivencia, en caso que sea aclaratorio de la composición de la unidad familiar.			
<input type="checkbox"/>	Sentencia judicial, en caso que sea aclaratoria de la composición de la unidad familiar.			
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento, acreditando la antigüedad de al menos 6 meses en Canals.			
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación laboral expedida por LABORA			
<input type="checkbox"/>	Titulación académica correspondiente, o resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.			
<input type="checkbox"/>	Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida.			
<input type="checkbox"/>	Declaración de Renta de 2018 de todos los miembros de la unidad familiar.			
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral actualizado.			
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad, en su caso.			
<input type="checkbox"/>	Formación complementaria:			
	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
	5.			
<input type="checkbox"/>	Idioma/es	<input type="checkbox"/>	Nivel:
<input type="checkbox"/>	Valenciano	<input type="checkbox"/>	Nivel:
<input type="checkbox"/>	Otra documentación:		
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae (solamente a efectos aclaratorios, no acreditativos)			

En caso de no aportar declaraciones de Renta de 2018 de todos los miembros de la unidad familiar y a los efectos de baremación del Programa, por medio de la presente las personas abajofirmantes AUTORIZAN al Ayuntamiento de Canals para solicitar la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del ejercicio 2018, a fin de participar en el proceso de selección.

Número de miembros que componen la Unidad Familiar:

NOMBRE	PARENTESCO	DNI	FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2020

FIRMA:

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Canals y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals.*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS





SEGUNDO.- Iniciar los trámites para la concesión de Becas, anunciándose la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia de la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, y al Servicio de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M^a José Castells Villalta.

El Vicesecretario (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2012), en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

